

PUERTO VARAS,

08 AGO 2011

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 01 de Julio de 2011, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y Don Andrés Álvarez Hernández RUN 11.251.764-2.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4291 del 26.10.2010, que delega en el Administrador Municipal o quien lo subroga legalmente, la firma de documentación ahí señalada bajo la formula "Por Orden del Señor Alcalde".
- c) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

DECRETO N° 3653, / EXENTO.

**1º APRUEBASE** el Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 01 de Julio de 2011, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y Don Andrés Álvarez Hernández RUN 11.251.764-2.

**2º ESTABLEZCASE** que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho ARCHIVESE.**

**"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**

**FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LBV/RGS/cmm



**LUIS BECERRA VARGAS**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**  
San Francisco 413  
Fonos: (56-65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343  
[www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl)

X Región De Los Lagos  
Chile



**CONVENIO PRECARIO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE BIEN  
NACIONAL DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS**

En Puerto Varas, a 01 de Julio del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde Subrogante, Don **LUIS BECERRA VARGAS** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, **ANDRES BENJAMIN ALVAREZ HERNANDEZ**, casado, RUT N° 11.251.764-2, domiciliado en Calle García Moreno con San Francisco S/N, Población Santa Rosa, de la comuna de Puerto Varas, profesión comerciante; "el autorizado", se ha acordado celebrar el siguiente convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas.

**PRIMERO:** La Municipalidad conforme lo establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la encargada de administrar tanto, los bienes municipales, como los bienes de uso público. El objeto del presente convenio es permitir que Don **ANDRES BENJAMIN ALVAREZ HERNANDEZ**, ocupe una superficie de 13.8 metros cuadrados del bien nacional de uso público conocido área verde, Calle García Moreno con San Francisco S/N, Población Santa Rosa, ubicada en la ciudad de Puerto Varas, para la instalación y explotación de un carro móvil destinado al desarrollo de la actividad comercial de venta de comida rápida en la ciudad de Puerto Varas.

**SEGUNDO:** Para el ejercicio de la actividad de que trata la cláusula anterior, **ANDRES BENJAMIN ALVAREZ HERNANDEZ**, instalara un carro en el espacio publico indicado en la cláusula anterior el cual deberá respetar las dimensiones y características estructurales autorizadas por la administración municipal según se indica en documentación anexa al presente acuerdo y que forma parte del mismo para todos los efectos legales; quedando el autorizado sujeto al deber de pagar los derechos que correspondan en conformidad al D.L. N° 3.063 y D.S. N° 484 del año 1980.

**TERCERO:** La presente autorización comenzara a regir desde el 01 de Julio del 2011 y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011 no obstante la facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas para ponerle termino en cualquier tiempo, por simple decreto alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado.

**CUARTO:** Por concepto de la utilización del espacio público de que tratan las cláusulas anteriores, Don **ANDRES BENJAMIN ALVAREZ HERNANDEZ**, se obliga a pagar a favor de la municipalidad la suma de \$94.800.- (noventa y cuatro mil ochocientos pesos) mensuales.

**QUINTO:** No estará permitido para el autorizado, salvo que la Municipalidad expresamente lo autorice, mediante convenio y el correspondiente pago de derechos, la propaganda o publicidad de ningún tipo, deberá previamente ser acordarlo con la Municipalidad, bajo pena de perder la autorización de manera inmediata, pudiendo la Municipalidad entregar el espacio a otra persona natural o jurídica, en forma directa. La contravención a esta prohibición será multada con 5 UTM por cada incumplimiento, los derechos que correspondan a la publicidad instalada y el correspondiente pago por el desalojo de las instalaciones existentes, si en un plazo de 24 horas el Concesionario no la ha realizado.

**SEXTO:** El titular del presente permiso deberá mantener las siguientes prestaciones en el recinto autorizado:

- a) Contar con depósitos de basura de buena presentación, en madera o similar de higiene permanente y conforme a las indicaciones del departamento de Aseo y Ornato
- b) Mantener la limpieza permanente de toda la zona debiendo depositar la basura en los horarios de retiro establecido por la Municipalidad diariamente.
- c) No se permitirá las molestias o peligro para las personas que transiten por el sector y el autorizado tendrá que mantener la limpieza permanente del sitio ocupado, obligándose a retirar todo elemento, escombros, y/o residuo de la actividad realizada al termino de la presente autorización dejando el inmueble en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la presente autorización.
- d) Cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a la Municipalidad o a terceros será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, debiendo éste tomar las medidas de resguardo que sean pertinentes.



- e) Se prohíbe hacer demostraciones ruidosas de ningún tipo así como también la utilización de equipos de sonido para la reproducción de música, grabaciones u otras manifestaciones. Dichas demostraciones serán consideradas publicidad y quedaran sujetas a lo establecido en la cláusula anterior.
- f) La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el retiro de la edificación temporal análoga por motivos de fuerza mayor que ésta estime conveniente.

**SEPTIMO:** En caso que Don **ANDRES BENJAMIN ALVAREZ HERNANDEZ**, incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la autorización objeto de este contrato se entenderá revocada de ipso facto, sin necesidad de declaración judicial, debiendo además el infractor pagar la suma de 5 UTM por cada incumplimiento, más el valor de los derechos publicitarios en retirar a su costa los elementos instalados en la misma, así como el costo de depósito en lugar municipal y los derechos municipales que correspondan. Se entenderá que él autorizado, ha incumplido sus obligaciones, además, cuando:

- a) Incumpla el convenio
- b) Infrinja las normas de seguridad.
- c) No pague oportunamente los montos de los derechos establecidos por el municipio.
- d) No cumpla con la normativa legal que le sea aplicable por la clase de comercio que se realiza y el lugar donde desarrolla sus actividades.
- e) Por descuido en el deber de limpieza e higiene en el área autorizada.
- f) Por instalar propaganda o publicidad de cualquier tipo en el área concesionada sin autorización expresa de la Municipalidad.

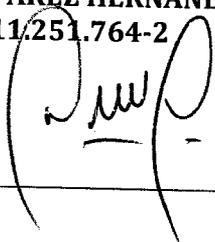
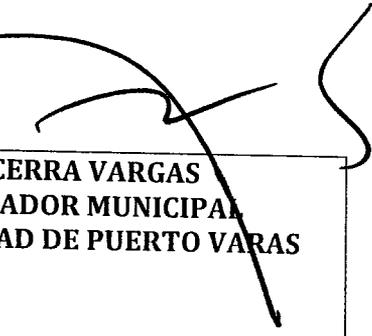
**OCTAVO:** El autorizado se hace responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se puedan originar en ejercicio de su actividad, en la integridad física y psíquica de las personas, en la propiedad privada y moralidad pública, liberando a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas de todos los perjuicios y daños que puedan originarse en el ejercicio de su actividad.

**NOVENO:** El autorizado se obliga a actualizar el diseño y características estructurales del carro de que trata el presente contrato, según los términos y exigencias establecidas para estos efectos por la municipalidad. Las partes le otorgan a esta cláusula el carácter de esencial y su incumplimiento dará lugar al término inmediato de la autorización objeto de este contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la Municipalidad.

**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

<p><b>ANDRES ALVAREZ HERNANDEZ</b>  <b>RUT:11.251.764-2</b></p> 	 <p><b>ALCALDE</b>  <b>LUIS BECERRA VARGAS</b>  <b>ADMINISTRADOR MUNICIPAL</b>  <b>I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b></p> 
---	---

